

2013-17-01-27-P009027



CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA
COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO CITRAMAYO S.A.

Formada por:

LUIS CAISAGUANO TOAQUIZA Y OTROS.

CUANTIA: \$. 1.000

Di: 3 copias

R.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano
Capital de la República del Ecuador, hoy día
Martes, diez y nueve (19) de Marzo del Dos Mil
Trece; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR,
Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito,
comparecen: Los señores: Luis Caisaguano Toaquiza,
casado; Segundo Joselino Fajardo Chulca, casado;
Noe Isaias Jimenez Jimenez, casado; Luis Anibal
Inaquiza Pilicita, soltero; Edgar Fabián Lema
Vilema, casado; Rene Patricio Lema Vilema, casado;
Héctor Raúl Live Caizaluiza, casado; Segundo
Teodoro Talavera Llumigusin, casado; Mirian

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMITÉ REGULATORIO

Patricia Tingo Caiza, casada; Nelson Ramiro Vargas Chilig, casado; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Mejía y de paso por esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes los identifiqué con su presencia; y, su cédula de ciudadanía, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la Constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: Luis Caisaguano Toaquiza, de estado civil casado, Segundo Joselino Fajardo Chulca, de estado civil casado; Noe Isaias Jimenez Jimenez, de estado civil casado, Luis Anibal Inaquiza Pilicita, de estado civil soltero; Edgar Fabián Lema Vilema, de estado civil casado; Rene Patricio Lema Vilema, de estado civil casado; Héctor Raúl Live Caizaluiza, de estado civil casado; Segundo Teodoro Talavera Llumigusin, de estado civil casado; Mirian Patricia Tingo Caiza, de estado

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002

10 /
civil casada; Nelson Ramiro Vargas Chilig, de
estado civil casado; todos ecuatorianos,
domiciliado en el cantón Mejía, y de paso por la
ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con
capacidad legal y suficiente para contraer, con
obligarse, sin prohibición para establecer esta
compañía; comparecen por sus propios y personales
derechos. CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE
VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
constituyen, por la vía simultánea, como en
efecto lo hacen, una compañía anónima que se
someterá a las disposiciones de la Ley de
Compañías, del Código de Comercio, a los convenios
de las partes y a las normas del Código Civil.
CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TITULO
I DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y
PLAZO ARTICULO UNO: NOMBRE.- El nombre de la
compañía que se constituye es: COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PESADO CITRAMAYO S.A. ARTICULO DOS:
NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la compañía es
la ecuatoriana y está sujeta a las leyes vigentes
en el Ecuador, particularmente a la Ley de
Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento y a las
disposiciones del presente Estatuto. ARTICULO
TRES: DOMICILIO.- El domicilio principal de la
Compañía, está ubicado en el Distrito
Metropolitano del Cantón Quito, Provincia de



NOTA DE FUNDACION
COMPANIA DE TRANSPORTES

Pichincha. ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reclamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. ARTICULO CINCO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. TITULO II DEL CAPITAL ARTICULO SEIS: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero uno al mil inclusive, suscrito y pagado en su totalidad en el momento de la constitución de la Compañía. TITULO III DEL GOBIERNO. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO SIETE: NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas y

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000003



su administración al Gerente General y Presidente. ARTICULO OCHO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General de quien haga sus veces. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante aviso que se publicarán en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. El comisario será convocado mediante nota escrita. En toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones con asuntos no expresados en la convocatoria. ARTICULO NUEVE: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier

XIMASE (2003) COMARCONI NI - (M)
CARTAS COMARCONI NI

otro asunto puntualizado en dicha convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueran convocadas, incluyendo los del artículo doscientos treinta y uno de la Ley antes citada. ARTICULO DIEZ: QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes siempre que se cumplan con los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. ARTICULO ONCE: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor para que la Junta se instale previa segunda convocatoria bastará la concurrencia de la tercera parte del capital



pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. ARTICULO DOCE: QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las resoluciones se tomarán por mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO TRECE: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- Son facultades de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente; b) Remover de sus cargos a las personas mencionadas en el literal anterior; c) Conocer y resolver todos los informes que presente el presidente, gerente general y fiscalización, como lo relativo a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reservas; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; f) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; g) Resolver acerca de la fusión, transformación

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO:
atribuciones del Gerente General.

así como también de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; j) Disponer que se entable las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto mismo; l) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, de ausencia, impedimento temporal o definitivo de éste o cuando el Presidente esté desempeñando las funciones del Gerente General; m) Conferir poder general o especial a una o más personas para asuntos de la Compañía; y, n) En general todas las demás atribuciones que le concede la ley de Compañías vigente y este Estatuto. ARTICULO CATORCE: JUNTAS UNIVERSALES.-

La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del país, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente

todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.



ARTICULO QUINCE: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-

Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General o mediante carta poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial.

ARTICULO DIECISEIS: LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO DIECISIETE: DIRECCION**

Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO DIECIOCHO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará en su cargo tres años, pero

podrá ser reelegido por un periodo más o podrá seguir siendo reelegido indefinidamente de acuerdo al criterio unánime de los accionistas. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, lo reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; d) En general, las demás que le confiere la Ley y señalare este Estatuto y la Junta General. ARTICULO DIECINUEVE: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará tres años en su cargo, pudiendo ser reelegido por un periodo más o las veces que la Junta General creyere conveniente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000006

General, le reemplazará el Presidente o la persona
idónea que designe la Junta General. El Gerente
General será el representante legal de la
compañía. Corresponde al Gerente General a)
Convocar a las Juntas Generales de accionistas,
conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Actuar de
secretario en las reuniones de junta general a las
que asista y firmar con el presidente las actas
respectivas; c) Suscribir conjuntamente con el
Presidente los certificados provisionales o los
títulos de acción y extenderlos a los
accionistas; d) Ejercer la representación legal,
judicial y extrajudicial de la Compañía, sin
perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de
la Ley de Compañías; e) Designar a los empleados
que creyere necesario y conveniente y fijarles sus
remuneraciones, atribuciones y deberes en su campo
de acción; f) Designar cuando lo creyera
conveniente los diferentes Gerentes del Área,
señalar sus atribuciones y demás funciones que
deban cumplir estos funcionarios, entre los cuales
no podrá incluirse la representación legal de la
compañía; g) Ejercer las atribuciones previstas
para los administradores en la ley de Compañías.

TITULO IV DE LA FISCALIZACION. ARTICULO VEINTE:
COMISARIOS.- La Junta General de accionistas
designará un comisario principal con su
respectivo suplente, accionista o no, durará dos



DECLARACIÓN DE LA JUNTAS DE ACCIONISTAS
CAPITULO DE LA JUNTAS DE ACCIONISTAS

años en sus funciones, a cuyo término podrán ser reelegidos. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazados. Tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO V DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VEINTE Y UNO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. ARTICULO VEINTE Y DOS: AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO VEINTE Y TRES: AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley. CLAUSULA CUARTA: APORTES.- El capital suscrito con que se constituye la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en numerario y de la siguiente manera:

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000007

Nombre de Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital por pagar	Acciones
Luis CaissaguanoToaquiza	\$ 100	\$ 100	0000	100
Segundo Joseelino				
Fajardo Chulca	\$ 100	\$ 100	0000	100
Luis Anibal				
Inaquiza Filicita	\$ 100	\$ 100	0000	100
Noé Ismael JimenezJimenez	\$ 100	\$ 100	0000	100
Edgar Fabián Lema Vilema	\$ 100	\$ 100	0000	100
René Patricio Lema Vilema	\$ 100	\$ 100	0000	100
Héctor Raúl Liva Caizeluisa	\$ 100	\$ 100	0000	100
Segundo Teodoro				
Talavera Llumigusin	\$ 100	\$ 100	0000	100
Miriam Patricia Tingo Caiza	\$ 100	\$ 100	0000	100
Nelson Ramiro Vargas Chilig	\$ 100	\$ 100	0000	100
TOTALES	\$1000	\$1000	0000	1000



CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES PROVISIONALES.- para los periodos señalados en los artículos dieciocho y diecinueve del estatuto se designa como Presidente de la COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO CITRAMAYO S.A. al señor: SEGUNDO TEODORO TALAVERA LLUMIGUSIN; y, como Gerente General al señor: RENE PATRICIO LEMA VILENA; y, El Comisario se nombrará una vez constituida la compañía. CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- Los Permiso de Operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO

WALF ELSON COMPANY, INC.
COMMUNICATIONS DIVISION

VEINTE Y CINCO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO VEINTE Y SEIS. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

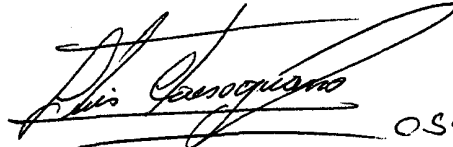
ARTICULO VEINTE Y SIETE. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted señor Notario, se servirá agregar y anteponer las demás formalidades de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor Doctor NELSON INQUIZA PATINO, Abogado con matrícula profesional diez y siete - dos mil cuatro - cuarenta y seis del Colegio de Abogados

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000003

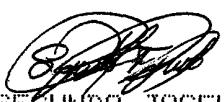
de Pichincha. Para la celebración de escritura pública, se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.




050209031-4
LUIS CALSAGÜANO TOAQUIZA



1/


140401502-8
SEGUNDO JOSELINO FAJARDO CHULCA

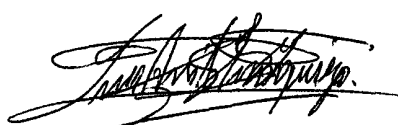


2/


050162475-2
NOÉ ISAIAS JIMENEZ JIMENEZ

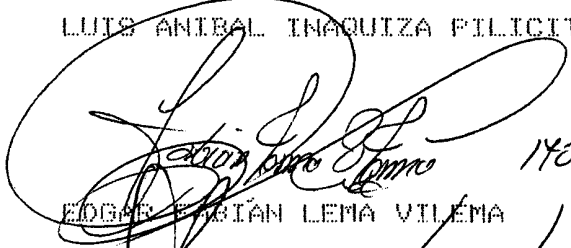


3/


170771279-8
LUIS ANIBAL INAQUIZA PILICITA

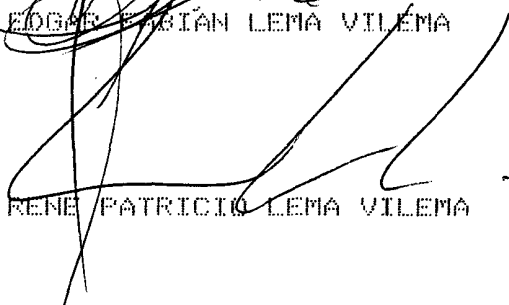


4/


140885499-5
EDGAR FABIAN LENA VILEMA



5/


171195276-0
RENÉ PATRICIO LENA VILEMA



6/

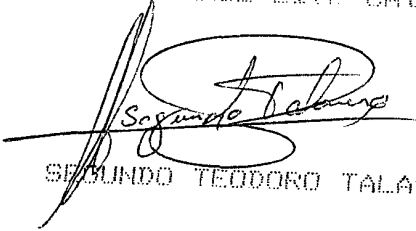
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA



HECTOR RAÚL LLAVE CAIZALUISA 170421397-2.



7/



171225659-1

SEGUNDO TEODORO TALAVERA LLUMIGUSIN



8/

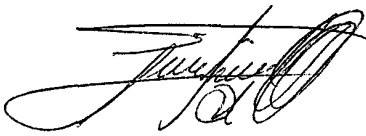

~~PATRICIA~~

171366979-2.

MIRIAN PATRICIA TINGO CAIZA



9/



171245445-1

NELSON RAMIRO VARGAS CHILIG



10/

Wade




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7438278
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: INAQUIZA PATIÑO NELSON RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2012 10:24:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CITRAMAYQ S.A. /
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, martes, 12 de marzo de 2013

Mediante comprobante No. - **29900518001**

, el (la) Sr. (a) (ita):

PATRICIO RENE LEMA VILEMA

Con Cédula de Identidad: **1711952760**

consignó en este Banco la cantidad de:

USD

1,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DEL MAYORISTA DE QUITO (CITRAMAYQ S. A.)**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	No CÉDULA
1	CAISAGUANO TOAQUIZA LUIS	502090574
2	FAJARDO CHULCA SEGUNDO JOSELINO	1707015028
3	INAQUIZA PILICITA LUIS ANIBAL	1707712798
4	JIMENEZ JIMENEZ NOE ISIAS	501629752
5	LEMA VILEMA EDGAR FABIAN	1708854995
6	LEMA VILEMA RENE PATRICIO	1711952760
7	LIVE CAIZALUISA HECTOR RAUL	1704213972
8	TALAVERA LLUMIGUSIN SEGUNDO TEODORO	1712256591
9	TINGO CAIZA MIRIAN PATRICIA	1713669792
10	VARGAS CHILIG NELSON RAMIRO	1712454451

VALOR
100
100
100
100
100
100
100
100
100
100

usd

TOTAL

\$ **1,000.00**

usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es de 0 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

PATRICIO RENE LEMA VILEMA
Gerente de Negocios
Banco Pichincha C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA PUNTO PAGO SUR

RESOLUCIÓN No. 039-CJ-017-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 20271-AC-ANT-2012 de 05 de julio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CITRAMAYQ S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CITRAMAYQ S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	LUIS CAISAGUANO TOAQUIZA	0502090574
2	SEGUNDO JOSELINO FAJARDO CHULCA	1707015028
3	NOE ISAIAS JIMENEZ JIMENEZ	0501629752
4	LUIS ANIBAL INAQUIZA PILICITA	1707712798
5	EDGAR FABIAN LEMA VILEMA	1708854995
6	RENE PATRICIO LEMA VILEMA	1711952760
7	HECTOR RAUL LIVE CAIZALUISA	1704213972
8	SEGUNDO TEODORO TALAVERA LLUMIGUSIN	1712256591
9	MIRIAN PATRICIA TINGO CAIZA	1713669792
10	NELSON RAMIRO VARGAS CHILIG	1712454451

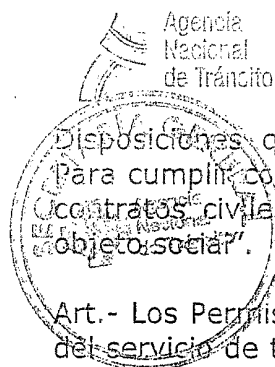
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y la



Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6211-DT-ANT-2012 de 02 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5352-TN-MT-DT-2012-ANT de 26 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CITRAMAYQ S.A."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2898-DJ-ANT-2012 de 10 de diciembre de 2012, e Informe No. 1217-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 18 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CITRAMAYQ S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CITRAMAYQ S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de enero de 2013.

LO CERTIFICO:


Ing. Paola Canvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA


Abg. Martha Zamora L.
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170701502-8

FAJARDO CHULCA SEGUNDO JOSELINO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
10 JUNIO 1962
REG. CIVIL 0056 00801 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1962

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V113301122

NACIONALIDAD IND. DACT
CASADO YOLANDA MERCEDES CHICAIZA
PRIMARIA CARPINTERO
SEGUNDO J FAJARDO
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI
10 JUNIO 1962
REG. CIVIL 0056 00801 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1962

QUITO 20/03/2018
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20/03/2018
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1823165
Pch

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fotografía]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
016 - 0141 1707015028
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FAJARDO CHULCA SEGUNDO JOSELINO

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
MACHACHI
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 050209057-4

CAISAGUANO TOAQUIZA LUIS
COTOPAXI/PUJILI/GUANGAJE
24 SEPTIEMBRE 1975
REG. CIVIL 0013 00279 M
COTOPAXI/PUJILI
GUANGAJE 1975

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4444V444V

NACIONALIDAD IND. DACT
CASADO FAJARDO CHICAIZA PAULINA ELIZA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROFICUP
JUAN CAISAGUANO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
VICTORIA TOAQUIZA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MEJIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
29/05/2012
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0043864

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fotografía]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0266 0502090574
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAISAGUANO TOAQUIZA LUIS

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
MACHACHI
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **170771279-8**

41

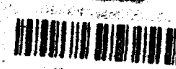
APellidos y Nombres: INAQUIZA PILICITA LUIS ANIBAL

Lugar y Fecha de Nacimiento: MEJIA, 1982-11-12

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M.

Estado Civil: Soltero


INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
CHOPER PROFESIONANDO P. 7343V2242

APellidos y Nombres del Padre: INAQUIZA ALFREDO

APellidos y Nombres de la Madre: PILICITA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2010-09-17

Fecha de Expiración: 2020-09-17

QUITO - ECUADOR

DIRECTOR GENERAL

MINISTRO DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020
020 - 0181

NÚMERO DE CERTIFICADO

1707712798

CÉDULA
INAQUIZA PILICITA LUIS ANIBAL

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHACHI

ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

050162975-2

JIMENEZ JIMENEZ NOE ISAIAS

COTOPAXI/SALCEDO/MULLIGUINDIL

30-ABRIL-1968

001-0071 00071 M

COTOPAXI/SALCEDO

MULLIGUINDIL 1968



Juan Carlos

ECUATORIANA****

V3343V2242

CASADO

PRIMARIA

ALEJANDRO JIMENEZ

ROSA EVELVINA JIMENEZ

MUNINAHUI

24/09/2008

24/09/2020

REN 2896991

OPERADOR EQ. PESADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA
JIMENEZ JIMENEZ NOE ISAIAS

COTOPAXI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171165276-0

APELLIDOS Y NOMBRES
LEMA VILEMA RENE PATRICIO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE INSCRIPCIÓN 1978-09-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA FERNANDA
CATOTA QUANIN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Superior E2333/2222

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEMA QUINATA JOSE ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILEMA SANBOVAL MARIA CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN
QUITO
2011-01-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-04

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034

034-0128 1711952760

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LEMA VILEMA RENE PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CENTRO HISTORICO CENTRO HIS ZONA

CANTÓN PARROQUIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NACIONALIDAD IND. DACT.

ESTADO CIVIL

INSTRUCCIÓN PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0216921
Tng

EST. AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034

034-0125 1708854995

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LEMA VILEMA ENOAR FABIAN

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CENTRO HISTORICO CENTRO HIS ZONA

CANTÓN PARROQUIA

1. PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 171225659-1

TALAVERA LLUMIGUSIN SEGUNDO TEODORO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
28 AGOSTO 1972
003-1 0034 00230 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1973

[Firma]

[Fotografía]

8 /

0000013

ECUATORIANA***** V2343V4242
CASADO MARGARITA MAIGUA HIDALGO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO TEODORO TALAVERA
MARIA CLEMENCIA LLUMIGUSIN
MEJIA 09/01/2012
09/01/2024
REN 4036653

[Firma]

[Fotografía]

QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035
035 - 0169 1712256591
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TALAVERA LLUMIGUSIN SEGUNDO
TEODORO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
PROVINCIA MACHACHI
MEJIA
CANTÓN ZONA

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170421397-2

LIVE CAIZALUISA HECTOR RAUL
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
25 SEPTIEMBRE 1952
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-3 0085 00153 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1952

[Firma]

[Fotografía]

7 /

ECUATORIANA***** E4343I2242
CASADO BLANCA A CHICAIZA ACOSTA
SUPERIOR EMPLEADO
ALFREDO LIVE
MARIA CAIZALUISA
QUITO 23/04/2003
23/04/2015
REN 0623709

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022
022 - 0299 1704213972
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LIVE CAIZALUISA HECTOR RAUL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
PROVINCIA MACHACHI
MEJIA
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

101

BOGOTANIA 171245451

VARGAS CHILIG NELSON RAMIRO

PICHINCHA/MEJIA

001- 0118 0045

PICHINCHA/MEJIA

RAMIRO

1973

[Signature]

[Fingerprint]

BOGOTANIA***** 0444404422

CASANO JACQUELINE MARISOL LOPEZ F

PRIMARIA ELECTRICISTA

CARLOS ERICSON VARGAS

MARIA TERESITA CUELLA

001- 0118 0042

02/10/2012

2920493

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

038

038 - 0256 **1712454451**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VARGAS CHILIG NELSON RAMIRO

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHACHI
PARROQUIA

4
-
ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE BOGOTANIA No 1713669792-E

TINGO CAIZA MIRIAN PATRICIA

NOMBRE Y APELLIDOS
PICHINCHA/MEJIA

LUGAR DE NACIMIENTO
10 1972

FECHA DE NACIMIENTO
01/10/1972

SEXO
F

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
01/10/1972

[Signature]

FIRMA DEL CÉDULADO

[Fingerprint]

BOGOTANIA***** 0444404422

CASANO JACQUELINE MARISOL LOPEZ F

PRIMARIA ELECTRICISTA

CARLOS ERICSON VARGAS

MARIA TERESITA CUELLA

001- 0118 0042

02/10/2012

0860493

REN 0860493

[Signature]

FIRMA DEL CÉDULADO

[Fingerprint]

PULGAR DEPECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

037

037 - 0142 **1713669792**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TINGO CAIZA MIRIAN PATRICIA

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHACHI
PARROQUIA

4
-
ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000014

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y
sellada en Quito, a diez y nueve de Marzo del Dos
Mil Trece; LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CITRAMAYO S.A.


DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.
QUITO - ECUADOR




Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.
QUITO - ECUADOR

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000015

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañía DE TRANSPORTE PESADO CITRAMAYO S.A., de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto trece punto cero cero un mil setecientos ochenta y nueve, de fecha nueve de abril de dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a diecinueve de abril de dos mil trece.



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000017

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001789**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Séptimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **19/marzo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CITRAMAYQ S.A.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1662 de 09/abril/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; Y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CITRAMAYQ S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el literal b) del artículo trece, suprímese: "por causas legales".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

A

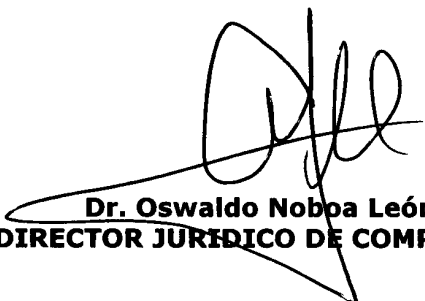
Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000018

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 9 de abril de 2013.



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7438278
Nro. Trámite 1.2013.860
MEG/

TRÁMITE NÚMERO: 14670

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

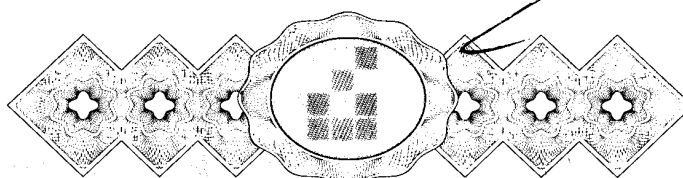
EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15048
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1629
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707015028	FAJARDO CHULCA SEGUNDO JOSELINO	Mejía	ACCIONISTA	Casado
1707712798	INAQUIZA PILICITA LUIS ANIBAL	Mejía	ACCIONISTA	Soltero
0501629752	JIMENEZ JIMENEZ NOE ISAIAS	Mejía	ACCIONISTA	Casado
1712256591	TALAVERA LLUMIGUSIN SEGUNDO TEODORO	Mejía	ACCIONISTA	Casado
0502090574	CAISAGUANO TOAQUIZA LUIS	Mejía	ACCIONISTA	Casado
1708854995	LEMA VILEMA EDGAR FABIAN	Mejía	ACCIONISTA	Casado
1712454451	VARGAS CHILIG NELSON RAMIRO	Mejía	ACCIONISTA	Casado
1704213972	LIVE CAIZALUISA HECTOR RAUL	Mejía	ACCIONISTA	Casado
1711952760	LEMA VILEMA RENE PATRICIO	Mejía	ACCIONISTA	Casado
1713669792	TINGO CAIZA MIRIAN PATRICIA	Mejía	ACCIONISTA	Casado



3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001789
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CITRAMAYQ S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor.
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

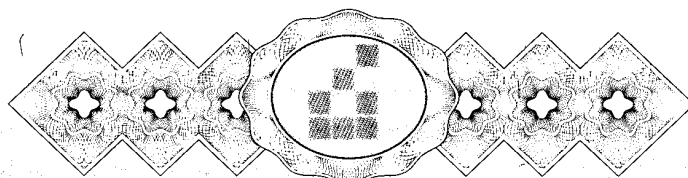
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. G.G. POR JUNTA GENERAL 3 AÑOS R.L: G.G. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

24203

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

30 JUL 2013

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CITRAMAYQ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO